



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE TURISMO Y FOMENTO PRODUCTIVO

CONCON, 30 ENE 2024

DECRETO: N° 0293 /

VISTOS

- A. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones vigentes.
- B. La Ley 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- C. Sentencia de proclamación del 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la visita causa Rol 303-2021, donde se establece como alcalde electo a don Freddy Ramírez Villalobos.
- D. D.A. N° 3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, establece orden de subrogación del Sr. Alcalde.
- E. D.A N° 3303, de fecha 25 de octubre del 2023, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Sebastián Tello Contreras.
- F. D.A N°1494, de fecha 12 de julio de 2021, donde se considera la necesidad de regular la instalación de las ferias libres en nuestra comuna.
- G. D.A N°3360, de fecha 31 de octubre del 2023, donde se aprueba la modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales.
- H. D.A N°0270, de fecha 26 de enero del 2024 en virtud del cual se autoriza la rebaja de los derechos municipales que indica.
- I. Ingreso N°247 del 2024, de la Asociación Gremial de Comerciantes y Productores de la Feria de Concón, que solicita rebaja en el pago de derechos municipales.
- J. Certificado Social N°9 emitido por Doña Alejandra Fernández Díaz Asistente Social de la Municipalidad de Concón.
- K. Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto alcaldicio N°0270 de fecha 26 de enero del 2024, se autorizó la rebaja del 99% de los derechos municipales a los socios de la feria ubicada en nuestra comuna la cual es denominada "Porvenir".



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE TURISMO Y FOMENTO PRODUCTIVO

2. Que, el Artículo N°13 de la Ley 19.880 establece el denominado "Principio de la No Formalización", el cual, en su inciso final establece lo siguiente: **"La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."**
3. Que, el decreto alcaldicio N°0270 de fecha 26 de enero del 2024, no contempló dentro de su fundamentación la existencia del certificado social N°9 emitido por doña Alejandra Fernández Díaz en virtud de cual se da cuenta la situación de social de los miembros de la "Feria Porvenir", situación que fue efectivamente ponderada por esta institución al momento de dictaminar la rebaja del 99% de los Derechos Municipales, consistente en el uso de Bien Nacional de Uso Público (BNUP).
4. Que, con el objeto de complementar el decreto alcaldicio N°0270 de fecha 26 de enero del 2024 y de esta forma hacer parte los fundamentos previamente expresados y que tuvo a la vista esta institución pública al momento de resolver, es que resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1. **COMPLEMENTESE** el decreto alcaldicio N°0270 de fecha 26 de enero del 2024, entendiéndose como parte de dicha resolución, el certificado social N°9 emitido por doña Alejandra Fernández Díaz en virtud de cual se da cuenta la situación de social de los miembros de la "Feria Porvenir", documento que acompaña el listado de beneficiarios de la rebaja establecida en la resolución que se viene en complementar.
2. **NOTIFÍQUESE** por secretaría municipal a la unidad de Rentas Municipales y a la Dirección de Turismo y Fomento Productivo.



SECRETARIO MUNICIPAL



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE

FRV/MLE/CONCÓN/2024
DISTRIBUCIÓN
1. Secretaría Municipal
2. Control
3. DAF
4. DIDECO
5. Turismo y Fto.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado